EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS, POR LO QUE SE EMITE EN VERSIÓN PÚBLICA

Canon Distribuidor Autorizado

SPEED DOCUMENTS S.A. de C.V.

CONTRATO No. VTP-SA-12-0402/15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN LEGAL REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA **SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. **ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA Y/O ENRIQUE IGNACIO ALLENDE CUEVAS** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ARRENDADORA"** Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO **INSTITUTO JALISCIENCE DE LAS MUJERES,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DÍZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL MISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"**, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

1 Declara la parte "**LA ARRENDATARIA"** por conducto de sus representantes:

1.1 Que su representada es un Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General del Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de Mujeres; creado mediante decreto número 19,426 (diecinueve mil cuatrocientos veintiséis), publicado el 29 de diciembre del 2001 (dos mil uno), en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2 Facultades y representación. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y II, 13 fracciones III, XIV, XVIII, y 19 de Jalisco; artículos I y VI de la Ley del Instituto de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

1.3 Objetivos Específicos. Que de acuerdo a su ley de creación, tiene sus objetivos específicos – entre otros – promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; así como fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana.

1.4 Domicilio Convencional. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio convencional, el edificio marcado con el número 883, de la calle Miguel Blanco, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100; y cuenta con el registro federal de contribuyentes **IJM11219FM4**.

1.5 Que el Organismo que representa tiene la necesidad de arrendar **1** Equipo(s) cuya(s) marca(s), modelo(s), número de serie y lugar de instalación se determinará en el Anexo "A", que forma parte integral del presente Contrato.

1.6 Que el Plazo de la renta será de **12 meses.**

1.7 Que **"LA ARRENDATARIA"** se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IJM11219FM4.**

2 Declara "**LA ARRENDADORA"** por conducto de sus representantes legales **Enrique Ignacio Allende de la Peña y/o Enrique Ignacio Allende Cuevas.**

Eliminada firma

1

2.1 Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del País.

2.2 Que la empresa que representa se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país en los términos del contenido de la escritura número **37,560** de fecha **16 de Agosto de 1996**, otorgada ante la fe del licenciado Teodoro Gutiérrez García, notario público número 70 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo la inscripción **141-142**, del Tomo 658, del libro primero del Registro de Comercio. Agrego con número 17 al apéndice 2677 con fecha 3 de noviembre de 1977.

2.3 Que su representación recae en la persona del Lic. Enrique Ignacio Allende de la Peña, según se desprende de la escritura pública número **2,699** de fecha 08 de noviembre de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 13 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a cargo del Lic. Ramón Mendoza Silva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número **27,251*1**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados sus poderes y facultades.

2.4 Que su representada tiene su domicilio ubicado en el edificio marcado con el número 1586 de la Calle de Rafael Camacho, Colonia San Miguel de Mezquitán CP. 44260 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.5 Que en cumplimiento con el objeto social de la empresa que representa y con el afán de desplazar mercancía y darle una mayor rotación a los inventarios de la misma, es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento con **"LA ARRENDATARIA",** respecto de los 1 equipo, por un plazo de **12** meses**,** en los términos y bajo las condiciones que se estipulan dentro del presente contrato, tanto el Contrato como su anexo "A" y sus sub-anexos, deberán de estar firmados por ambas partes antes del inicio de la prestación del servicio, se establece que este contrato podrá renovarse de manera automática por uno o más períodos iguales al plazo contratado originalmente, solo mediante una carta de la Arrendataria y/o mediante un correo electrónico a las siguientes direcciones iallende@speeddocuments.com o erika@speeddocuments.com o eallende@speeddocuments.com, de no recibir comunicado expresando lo contrario, se entenderá como renovado automáticamente por uno o más períodos de **12** meses adicionales al plazo contratado originalmente.

3 Declaran ambas partes que.

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente Contrato.

3.2 Es su voluntad celebrar el presente Contrato obligándose bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el titulo Sexto, Capítulos I, II, III, V y XII del arrendamiento de bienes muebles y los artículos que esta la componen del Código Civil para el Estado de Jalisco, en este acto, "**LA ARRENDADORA"** entrega a "**LA ARRENDATARIA"** en arrendamiento y esta última recibe en esos términos los Equipos Canon cuyos modelos y series se especifican en el anexo "A" y sus sub-anexos**,** mismos que formaran parte del presente contrato y que son en todo momento propiedad de "**LA ARRENDADORA"**.

SEGUNDA.- las partes señalan que **"LA ARRENDATARIA"** pagará por concepto de renta fija mensual durante 12 meses la suma de **$ 1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA pesos 00/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado IVA)**, esta renta incluye **12,000 (DOCE MIL),** documentos en blanco y negro en tamaño carta por una sola cara.

Adicionalmente deberá cubrir por cada documento procesado (adicionales a los incluidos en la misma renta fija y que están denominados como excedentes), en **blanco y negro**, en tamaño carta por una sola cara la cantidad de **$ 0.16 cts. (DIECISEIS CENTAVOS M.N. más IVA),** en este cargo estarán incluidos los consumibles tales como Toner y Tambor, así como las refacciones de mantenimiento periódico y mano de obra de servicio técnico.

Eliminada firma

El importe pagado por cada documento incluirá los consumibles necesarios (tóner y tambor), mano de obra de servicio técnico y refacciones de mantenimiento periódico, no incluirá fallas de operación, fallas provocadas por variaciones en el suministro de la corriente eléctrica ni tarjetas digitales, estos cargos si se dieran deberán ser cubiertos por la "ARRENDATARÍA".

Durante la vigencia del presente Contrato, el número de equipos se podrá incrementar a petición de "LA ARRENDATARIA", así mismo el volumen será variable y dependerá única y exclusivamente de la actividad de cada una de las oficinas en las que se instalaran los equipos descritos en el **Anexo "A" y en sus sub anexos,** que forman parte integral del presente Contrato.

TERCERA.- "**LA ARRENDATARIA"** se obliga a pagar la renta y el monto por los Documentos procesados, mediante depósito y/o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"** por escrito, durante los primeros quince días calendario de cada mes, previa expedición de la factura correspondiente debidamente requisitado en los términos de las leyes fiscales.

"LA ARRENDATARIA" se compromete liquidar las Mensualidades dentro del plazo establecido, esto quiere decir que deberán de ser liquidadas los días 21 de cada mes previa presentación de la factura correspondiente, las partes acuerdan que para el cómputo de las copias/impresiones **"LA ARRENDADORA"** tomará lectura electrónica, de los equipos los primeros 15 días de cada mes.

CUARTA.- Los precios serán revisados de manera anual y los incrementos que este pudiera sufrir, se basaran en la indexación anual conforme al INPC y en caso de que exista una devaluación del peso Mexicano frente al dólar americano mayor o igual al 5%, tomando como fecha de referencia la firma del presente contrato, previa negociación por ambas partes.

"**LA ARRENDATARIA"** se compromete a autorizar, las revisiones por parte del área de servicio técnico, para asegurar el buen funcionamiento del (los) equipo(s) arrendado(s) y a la toma de lecturas, la cual se llevará a cabo vía telefónica, mediante la instalación del Software para tal efecto o mediante visita de alguno de los representantes de la **"LA ARRENDADORA".**

QUINTA.- "**LA ARRENDADORA"**, se compromete a instalar y dejar en funcionamiento los equipos arrendado al momento de la entrega, "**LA ARRENDATARIA"** deberá contar con un lugar o espacio físico adecuado para ello, así como con la instalación eléctrica necesaria para el buen funcionamiento del mismo preferentemente con Tierra física.

SEXTA.- Será responsabilidad exclusiva de "**LA ARRENDATARIA",** cualquier daño que pueda sufrir el equipo arrendado con motivo de negligencia o mal uso por parte del personal, empleados o terceras personas que hagan uso del mismo, así mismo deberá contratar un **Seguro** que ampare lo anteriormente expuesto y que el pago del mismo, en caso de siniestro se reintegre por parte de **"LA ARRENDATARIA"** a favor de **"LA ARRENDADORA"**

Y serán a cargo de la **"ARRENDATARIA"** las reparaciones que al efecto se tengan que realizar por alguna de las causas señaladas en el párrafo anterior, en caso de que la reparación del mismo sea por el 40% o más del valor comercial del equipo, "**LA ARRENDATARIA"** se compromete a cubrir el 100% del valor de recuperación del Equipo.

SEPTIMA.-Las partes de común acuerdo determinan como plazo forzoso de vigencia del presente contrato el de **12 meses**, mismo que podrá ser renovado por un período o más a petición de **"LA ARRENDATARIA"** por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo establecido, en caso de no recibir notificación alguna se entenderá por renovado de forma automática por uno o más periodos iguales al contratado originalmente.

OCTAVA.- **"LA ARRENDADORA"** se obliga a prestar los servicios de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento del equipo y será su personal o el que esta designe, el único

Eliminada firma

autorizado para realizar los ajustes y reparaciones propias del uso normal del equipo, siendo a su cargo el costo por concepto de refacciones y mano de obra.

"LA ARRENDATARIA" se compromete a usar los materiales de consumo tales como Toner, Revelador, Cilindro/Tambor que la "**LA ARRENDADORA"** le surta, para asegurar el buen funcionamiento del equipo, en caso contrario "**LA ARRENDADORA"** no se hará responsable de los daños que pudieran sufrir los equipos y si los hubiera se apegara a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Contrato.

Para recibir los consumibles necesarios para el buen funcionamiento, así como el soporte en reparaciones, "**LA ARRENDATARIA"** deberá estar al corriente del pago de las rentas derivadas del presente Contrato, en caso de que exista adeudo pendiente de más de 1 (Una) renta, **"LA ARRENDADORA"** podrá negar el servicio hasta que los pagos se regularicen al 100%.

NOVENA.- "**LA ARRENDATARIA"** se obliga a **no** permitir el uso o instalación de refacciones, partes y/o consumibles, que le sean proporcionados por personal o compañías ajenas a "**LA ARRENDADORA"** y a **no** permitir la revisión, y/o reparación del (los) equipo (s) por técnico (s) ajeno (s) **no** autorizado (s) por **"LA ARRENDADORA**".

DÉCIMA.- Las partes convienen expresamente el que los derechos consignados dentro del presente contrato son intransferibles y no son susceptibles de cesión alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes**,** queda expresamente prohibido a **"LA ARRENDATARIA"** el subarrendar a terceros los bienes objeto del presente contrato o a cambiar los equipos del domicilio expresado en el presente Contrato, sin previa autorización del **"LA ARRENDADORA",** en su caso cualquier cambio de domicilio tendrá un cargo el cuál le será informado en el momento de esta petición a la **"LA ARRENDATARIA".**

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que cada una de ellas cumplirá voluntariamente con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo deriven de este Contrato y que no se requerirá para que se cumplan que la otra parte le interpele o le requiera de cualquier forma el cumplimiento.

En consecuencia cada una de las Partes renuncia al derecho que le pudiera corresponder derivado de la ley, este Contrato y/o cualquier otra causa para exigir ser requerida o interpelada por la otra parte como requisito previo al cumplimiento de sus obligaciones.
En caso de existir controversia suscitada entre las partes en el presente Contrato en cuanto a la interpretación o el sentido que alguna cláusula en particular de este instrumento se le hubiere pretendido dar, ambas estarán y aceptarán, como si a la letra se hubiese insertado, el mejor sentido que así convenga al Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- en caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente Contrato y alguno de sus anexos, las disposiciones contenidas en este Contrato prevalecerán y regirán la relación entre las Partes en todo lo relacionado con el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Cada una de las partes reconoce que con relación al presente Contrato, la otra parte le ha proporcionado o le puede proporcionar información Confidencial. Ambas Partes reconocen que toda la información y/o documentación a que tenga acceso, que le sea revelada y/o entregue la otra parte relacionada o no con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de dicha otra parte para todo propósito. En consecuencia ambas partes se comprometen a preservar y mantener la información Confidencial como estrictamente Confidencial y a limitar el acceso de dicha información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato.
Ambas partes se comprometen a mantener confidencial y secreta cualquier información Confidencial que reciban de la otra parte y, como resultado, no utilizar dicha información en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este

Eliminada firma

Contrato y a usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen información Confidencial a personas no autorizadas expresamente por las Partes.

DÉCIMA CUARTA.- La nulidad o invalidez de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato no afectará la validez de cualquier otra, en caso de ser declarada nula o inválida por un tribunal competente alguna Cláusula de este Contrato, la misma será considerada como independiente y dividida del resto de las disposiciones del propio Contrato, las cuales continuarán en pleno vigor conforme a sus términos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de requerir Tóner, reportar Falla del equipo o solicitar soporte técnico **"LA ARRENDATARIA"** deberá de contactar a los siguientes enlaces según sea la solicitud requerida al teléfono (0133) 32802803 o a la dirección de correo electrónico, lo anterior en caso de se pierda la comunicación con el equipo por medio del Software de Operación Remota:

Solicitud de Tóner y Tambor: Contacto Viridiana Domínguez
Correo: viridiana@speeddocuments.com
Procedimiento: Para la solicitud de tóner y Tambor es necesario que nos proporcione:

I. modelo del Equipo,
II. Contador al momento del reporte
III. Numero de serie, este siempre es alfanumérico (regularmente se conforma de 3 letras y 5 números),
"para obtener esta información deberá presionar el botón de **COUNTER CHECK**"

Reporte de Servicio Técnico: Pamela Montañez
Correo: servicio@speeddocuments.com
Procedimiento: Para la solicitud de Soporte Técnico es necesario que nos proporcione:

I. modelo del Equipo,
II. Contador del equipo
III. Número de serie alfanumérico (regularmente se conforma de 3 letras y 5 números),
"para obtener esta información deberá presionar el botón de **COUNTER CHECK**."

NOTA: En algunas ocasiones no es una falla la que presenta el equipo, sino que requiere consumibles, ya sea el Tóner y/o el tambor y esta información nos permite determinar si es el caso, evitando una llamada de servicio.

Reporte de Soporte Técnico: Emmanuel Ávila García
Correo: sistemas@speeddocuments.com
Procedimiento: Para la solicitud de algún servicio es necesario que nos proporcione:

I. modelo del Equipo,
II. Contador del equipo
III. Número de serie alfanumérico (regularmente se conforma de 3 letras y 5 números),
"para obtener esta información deberá presionar el botón de **COUNTER CHECK**."

NOTA: En algunas ocasiones no es una falla la que presenta el equipo, sino que requiere consumibles, ya sea el Tóner y/o el tambor y esta información nos permite determinar si es el caso, evitando una llamada de servicio.

Se estipula como tiempo de respuesta de servicio técnico 8 horas hábiles promedio y de 24 horas hábiles para las oficinas que se encuentren a más de 50 kms. del Centro de la ciudad más cercana, el tiempo de respuesta de servicio técnico se contará a partir de haber recibido el reporte de servicio vía telefónica o por e-mail, para este efecto no contarán los fines de semana o días festivos o puentes oficiales, salvo negociación que estipule lo contrario y que tendrá un precio diferente.
En caso de no ser reparado el equipo reportado en un plazo de 24 horas hábiles para la zona metropolitana y de 48 horas hábiles para las zonas foráneas, **"LA ARRENDADORA"** instalará sin cargo para la **"LA ARRENDATARIA"** un equipo de similares características, el cual permanecerá como remplazo hasta que el equipo instalado originalmente se encuentre reparado, excepto para los equipos de color.

DÉCIMA SEXTA.-Serán causales de rescisión anticipada del presente en forma enunciativa más no limitativa las siguientes:

Eliminada firma

5

a) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones de dar y de hacer y de recibir, consignadas en el presente contrato y que estas se puedan demostrar documentalmente.
b) El que **"LA ARRENDATARIA"** incumpla injustificadamente con sus obligaciones de pago en tiempo y forma de dos o más mensualidades.
c) El que "**LA ARRENDATARIA"** o terceras personas promuevan en su contra suspensión de pagos, quiebra o bien sea emplazada a huelga o esta estalle.
d) El que "**LA ARRENDATARIA"** por cualquier causa injustificada no permita a "**LA ARRENDADORA"** el desempeñar las obligaciones de prestación de servicios de mantenimiento o toma de lecturas.
e) El que "**LA ARRENDATARIA"** oculte o dilapide los bienes objeto de este contrato o bien estos hayan sido objeto de destrucción o deterioro tal, que sea incosteable su reparación a juicio de "**LA ARRENDADORA"** y en los términos expresados dentro de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de "**LA ARRENDATARIA"**, esta se obliga a cubrir en caso de cancelación anticipada dentro de los primeros 9 meses de vigencia del contrato, el 100% de las rentas que quedaran pendientes de cubrir y si la cancelación se diera después del mes 10 de vigencia del presente contrato, se obliga a pagar el 75 % de las rentas que quedaran pendientes de cubrir.

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos de la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales del primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que con motivo de su domicilio actual o futuro les pudiere corresponder.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Contrato constituye el único y total acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, por lo que supera y deja sin efecto otra negociación, comunicación o documento ya sea verbal o por escrito, realizada o contraída de cualquier forma con anterioridad a la fecha de la forma de este Contrato.

Leído que fue el presente contrato, las partes proceden a suscribirlo el día **04 DE FEBRERO DEL 2015**, (**CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**).

"ARRENDADORA"
SPEED DOCUMENTS, S.A DE C.V.

Eliminada firma
6

LIC. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

"ARRENDATARIA"
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

DOCTORA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA

LIC. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

1,2,3,4,5 y 6 eliminada firma: de conformidad con los Art. 2 Fracc. V, 4 Fracc. V y VI, Arts. 20 y 21 de la (LTAIPEJM) y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativa.